



RESOLUCIÓN GENERAL N° 74/2021

Emisión: 5/8/2021

BO (Tucumán): 11/8/2021

VISTO el artículo 295 del Código Tributario Provincial, y

CONSIDERANDO:

Que a través del artículo citado en el Visto, se establecen las causales de cese de la obligación tributaria en el Impuesto a los Automotores y Rodados;

Que en esta oportunidad, y a los fines de agilizar el trámite de solicitud de baja del vehículo automotor por las causales a las cuales se refiere el mencionado artículo 295, corresponde proceder a reglamentar los requisitos a observar como así también aprobar un nuevo formulario de solicitud e informatizar la presentación del mismo, a través de la página web de esta Autoridad de Aplicación (www.rentastucuman.gob.ar) mediante el uso de la Clave Fiscal otorgada por la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.);

Que han tomado la intervención que les compete los Departamentos Técnico Tributario, Técnico Legal, Recaudación e Informática;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9, 295 y concordantes la Ley N° 5121 (t.c. 2009) y sus modificatorias,

LA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

Artículo 1º.- Los contribuyentes y responsables del Impuesto a los Automotores y Rodados, deberán observar las formalidades, requisitos y condiciones establecidas por la presente resolución general a los efectos de comunicar la correspondiente baja del vehículo automotor en los términos del artículo 295 del Código Tributario Provincial.-

Artículo 2º.- A los fines de lo dispuesto por el artículo anterior, y una vez concluido el trámite registral correspondiente, los contribuyentes y responsables deberán acceder a través del link denominado "Servicios con Clave Fiscal", al servicio "Trámites Web", opción "Solicitud Baja Impuesto Automotores y Rodados" que se encuentra disponible en el sitio web de este Organismo (www.rentastucuman.gob.ar), donde se deberá completar la información solicitada y enviar el formulario 954 (F.954), cuyo modelo consta en Anexo I, acompañando la documentación emitida por el Registro Seccional de la Propiedad del Automotor que justifique la procedencia de la solicitud.-

Para acceder al citado link, los contribuyentes deberán utilizar para su identificación la "Clave Fiscal" otorgada por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).-



Para los casos previstos en el inciso 1. del artículo 295 del Código Tributario Provincial, se deberá acompañar además copia debidamente suscripta de la denuncia en la correspondiente compañía de seguros o la denuncia policial respectiva, donde conste la fecha del hecho y el dominio del vehículo.-

Sin perjuicio de lo indicado en el presente artículo, la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS podrá exigir que se acompañe cualquier elemento, documentación y/o información que considere necesaria a los fines de dar curso a la solicitud presentada.-

En todos los casos el presentante deberá acompañar copia de su documento nacional de identidad (DNI) y, de corresponder, copia del poder o documento equivalente que acredite la personería del firmante. Si el presentante no cumpliera en tiempo y forma con lo aquí dispuesto, será intimado a subsanar su falta en el perentorio e improrrogable plazo de 10 (diez) días hábiles administrativos, bajo apercibimiento de archivar las actuaciones pertinentes.-

El sistema emitirá como constancia de presentación, el correspondiente acuse de recibo.-

Artículo 3º.- Los contribuyentes y responsables, previo a la presentación del formulario indicado en el artículo 2º de la presente resolución general, deberán constituir Domicilio Fiscal Electrónico en los términos de la RG (DGR) N° 31/17.-

Artículo 4º.- Previa constatación del cumplimiento de los requisitos establecidos por la presente resolución general, de encontrarse cancelado el gravamen correspondiente a los períodos fiscales no prescriptos y la parte proporcional al período transcurrido del año de la baja en los términos del artículo 293 del Código Tributario Provincial, se otorgará el "Certificado de Baja", cuyo modelo consta en Anexo II, el cual será notificado al Domicilio Fiscal Electrónico del presentante.-

Artículo 5º.- El incumplimiento de las formalidades, requisitos y condiciones establecidas por la presente resolución general, dará lugar sin más trámite al archivo de la solicitud presentada.-

Artículo 6º.- Aprobar los Anexos I y II que forman parte integrante de la presente resolución general.-

Artículo 7º.- La presente resolución general entrará en vigencia a partir del 16 de agosto de 2021, inclusive.-

Artículo 8º.- Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FIRMANTE: Graciela de los Ángeles Acosta

ANEXO I

RESOLUCIÓN GENERAL N° 74/2021

  GOBIERNO DE TUCUMÁN	IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES Y RODADOS
F.954	

SOLICITUD DE BAJA DEL VEHÍCULO AUTOMOTOR

DATOS DEL SOLICITANTE

Apellido y Nombre o Denominación:
CUIT/CUIL/DNI:
Domicilio:
Teléfono:
Correo Electrónico:

DATOS DEL VEHÍCULO AUTOMOTOR

Dominio:
Marca:
Tipo:
Modelo:

CAUSA QUE MOTIVA LA SOLICITUD

Robo, hurto, destrucción total.	<input type="checkbox"/>	(1)
Desarme o desguace del automotor.	<input type="checkbox"/>	(1)
Cambio de radicación	<input type="checkbox"/>	(1)

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

Denuncia en la correspondiente compañía de seguros.	<input type="checkbox"/>	(1)
Denuncia Policial.	<input type="checkbox"/>	(1)
Título de Propiedad del Automotor.	<input type="checkbox"/>	(1)
Otra (detallar):		

El/La que suscribe, en su carácter de (2)..... declara que los datos consignados en este formulario son correctos y completos y que la presente se ha confeccionado sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.	Firma
--	-------



ANEXO II

RESOLUCIÓN GENERAL N° 74/2021

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS		GOBIERNO DE TUCUMÁN	
CERTIFICADO DE BAJA N°: /			
DOMINIO:		TRAMITE WEB N°:	/
DESCRIPCIÓN:			
MOTOR:			
TITULAR:			
DOMICILIO:			
LOCALIDAD:			
PROVINCIA:			
MOTIVO:			
FECHA DE BAJA:	PERIODO:	FECHA DE EMISIÓN:	
OBSERVACIONES:			
_____ Firma			